A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 6639

POR LA QUE SE APRUEBA LOS REAJUSTES DE PRECIOS N°S 2 Y 3 DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON VARIAS FIRMAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1550/2020, PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN EN LAS AGENCIAS REGIONALES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO - HHPO.

Asunción, 13 de octubre de 2021

VISTO: El pedido formulado en el Interno DR/CO/90/2021 de fecha 3 de setiembre de 2021, de la Oficina de Gestión de Contratos y Obras Regionales de la Dirección de Gestión Regional, por medio del cual solicita la aprobación de los Reajustes de Precios N°s 2 y 3 de los Contratos suscritos con varias firmas, por la variación del Salario Mínimo Oficial y del precio por litro del Gasoil, en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1550/2020, con ID N° 374537, para Ejecución de Obras de Adecuación y Ampliación del Sistema Eléctrico de Distribución en las Agencias Regionales, bajo la modalidad de Contrato Abierto - HHPO; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), con base en los antecedentes, fundamenta:

Que la Sección IV - Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusula CGC 14.3, expresa: "…Si después de la presentación de la Oferta se verificaren variaciones de precios de los principales rubros que integran el precio unitario adjudicado, como la mano de obra y/o combustible, se reconocerá un ajuste de precios de los componentes citados, sobre los trabajos realizados a partir de la fecha de variación de estos rubros. <u>En el caso del combustible se utilizará como referencia el Índice de Precio del Gasoil publicado mensualmente por el Banco Central del Paraguay en el Anexo Estadístico del Informe Económico (Cuadro 13 a)</u>";

Para el cálculo de ajuste de precios se utilizará la siguiente fórmula:

PA = Po + Po (0,40 x MO + 0,15 x IG); donde:
PA : Precio Ajustado.
Po : Precio básico de la oferta a ser ajustado.
MO : Variación del Salario Mínimo Oficial, registrado posterior a la presentación de la oferta, en tanto por uno. SMF=Salario Mínimo Final, SMI=Salario Mínimo Inicial. Para hallar MO= (SMF-SMI)/SMI.
IG : Variación acumulada del Índice de Precio del Gasoil en tanto por uno, registrada posterior a la presentación de la oferta para el primer reajuste o registrada posterior al último reajuste causado por este índice.

POR LA QUE SE APRUEBA LOS REAJUSTES DE PRECIOS N°S 2 Y 3 DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON VARIAS FIRMAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1550/2020, PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN EN LAS AGENCIAS REGIONALES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO - HHPO.

La aplicación del ajuste de precios impulsada por la variación del precio del gasoil con la fórmula anterior, estará condicionada a que la variación acumulada del Índice de Precio de Gasoil (IG) sea superior a 5% para arriba o para abajo;

Que de conformidad al pedido, corresponde el Reajuste de los Precios considerando la variación del:

Salario Mínimo Oficial a ₲ 2.289.324 (guaraníes dos millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos veinticuatro), según Decreto N° 5.562 de fecha 25 de junio de 2021 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social) a partir del 01/07/2021, en relación con el salario vigente a la fecha de presentación de ofertas (08/05/2020) de ₲ 2.192.839 (guaraníes dos millones ciento noventa y dos mil ochocientos treinta y nueve), según Decreto N° 2.046 de fecha 28 de junio de 2019 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social);

Índice de Precio del Gasoil, registrado en el mes de julio de 2021 (135,7), con relación al del mes de junio de 2021 (127,2), y de este último con respecto al índice correspondiente al último reajuste aprobado (117,6) del mes de abril de 2021. Asimismo, el índice base de aplicación en la fórmula, (111,1) es el vigente en el mes de la presentación de las ofertas, (08/05/2020);

Aplicada la fórmula por la Oficina de Gestión de Contratos y Obras Regionales, resultan los siguientes valores:

Para el Reajuste 2:

MO = (2.192.839-2.192.839)/2.192.839 = 0
Factor de MO = 0,40*(0) = 0
IG = (127,2-111,1)/111,1 = 0,1449
Factor de IG = 0,15*(0,1449) = 0,0217
Factor de Reajuste = 0 + (0,0217) = 0,0217

POR LA QUE SE APRUEBA LOS REAJUSTES DE PRECIOS N°S 2 Y 3 DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON VARIAS FIRMAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1550/2020, PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN EN LAS AGENCIAS REGIONALES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO - HHPO.

Para el Reajuste 3:

MO = (2.289.324-2.192.839)/2.192.839 = 0,044
Factor de MO = 0,40*(0,044) = 0,0176
IG = (135,7-111,1)/111,1 = 0,2214
Factor de IG = 0,15*(0,2214) = 0,0332
Factor de Reajuste = 0,0176 + (0,0332) = 0,0508

Que se cuenta con el Dictamen UOC/ANDE/N° 376/2021 de la Unidad Operativa de Contratación de la ANDE, de fecha 12 de octubre de 2021;

Que se dispone de los Documentos de Conformidad para los Reajustes de Precios, suscritos por los Representantes de las partes;

Que los Reajustes de Precios Unitarios no implican aumento del Monto Máximo de los Contratos;

Que por lo expuesto, la Dirección de Gestión Regional ha dado su parecer favorable para los Reajustes de Precios de los Contratos;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Aprobar los Reajustes de Precios N°s 2 y 3, a partir del 1 de junio de 2021 y del 1 de julio de 2021, respectivamente, de los Contratos suscritos con varias firmas, en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1550/2020, para Ejecución de Obras de Adecuación y Ampliación del Sistema Eléctrico de Distribución en las Agencias Regionales, bajo la modalidad de Contrato Abierto - HHPO, según establecido en la Cláusula CGC 14.3 de las CEC, de acuerdo a los Documentos de Conformidad en las siguientes condiciones:

POR LA QUE SE APRUEBA LOS REAJUSTES DE PRECIOS N°S 2 Y 3 DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON VARIAS FIRMAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1550/2020, PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN EN LAS AGENCIAS REGIONALES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO - HHPO.

Ítem	Descripción	Contratistas	Contrato N°	Precio Unitario del Contrato ₲ (IVA Incluido)	Monto del Reajuste N° 2 ₲ (IVA Incluido) Desde Junio/2021	Precio Unitario Reajustado N° 2 ₲ (IVA Incluido) Desde Junio/2021	Monto del Reajuste N° 3 ₲ (IVA Incluido) Desde Julio/2021	Precio Unitario Reajustado N° 3 ₲ (IVA Incluido) Desde Julio/2021
1	Agencia Regional Central	Ingelco S.R.L.	8084/2020	600.000	13.020	613.020	30.480	630.480
		Consorcio Roggio – Insuin Regional (Benito Roggio e Hijos S.A. – Insuin S.A.)	8085/2020					
2	Agencia Regional San Pedro	Consorcio MGM – 3H (Ingeniería Electromecánica MGM S.A. – 3 Hermanos de Vitalino Ojeda)	8086/2020	520.000	11.284	531.284	26.416	546.416
		Consorcio Deco S.R.L. – Telmec S.A.	8087/2020					
		Ingelco S.R.L.	8084/2020					
		Consorcio Viplus (Vitex S.R.L. – Plus Ingeniería S.A.)	8088/2020					
3	Agencia Regional Alto Paraná	Santa Isabel de Norma Girett	8089/2020	550.000	11.935	561.935	27.940	577.940
		Consorcio Roggio – Insuin Regional (Benito Roggio e Hijos S.A. – Insuin S.A.)	8085/2020					
4	Agencia Regional Canindeyú	Consorcio Eléctrico Mbaracayú (One And Company Informática y Servicios S.A. – PG Ingeniería S.R.L.)	8090/2020	470.000	10.199	480.199	23.876	493.876
		Consorcio Simesa (Servicios Eléctricos y Metalúrgicos S.A. – Sima Ingeniería del Ing. Hugo Quiñónez)	8091/2020					

A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 6639

POR LA QUE SE APRUEBA LOS REAJUSTES DE PRECIOS N°S 2 Y 3 DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON VARIAS FIRMAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1550/2020, PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN EN LAS AGENCIAS REGIONALES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO - HHPO.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Dirección de Gestión Regional y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

ESTEBAN OSCAR RUBEN MOLINAS OZUNA

Firmado digitalmente por ESTEBAN OSCAR RUBEN MOLINAS OZUNA
Fecha: 2021.10.13 12:58:32 -03'00'

PRESIDENTE

Firmado digitalmente por FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ